



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA 100

Y CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE

En Santiago, a 28 de marzo de 2022, entre la CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN, representada por don CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT, Rut: 9.857.062-4 domiciliado en calle Matucana 100, comuna de Estación Central, en adelante "MATUCANA 100" y la CORPORACIÓN DE ARTISTAS POR LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ARTE, en adelante "COArtRe",, representado por su Directora Ejecutiva, doña JACQUELINE ROUMEAU CRESTA, cédula nacional de identidad Rut: 8.097.197-4, ambos domiciliados en calle Lira 1652, comuna de Santiago, quienes acuerdan el siguiente convenio:

<u>PRIMERO:</u> Antecedentes.- MATUCANA 100 es una corporación cultural de derecho privado sin fines de lucro, que tiene por objetivo desarrollar acciones y manifestaciones culturales, permitiendo el acceso de personas de todas las condiciones; participando activamente en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas, y generar espacios para la cultura contemporánea, procurando visibilizar el trabajo de los artistas y acercarlos al público.

Por su parte, CoArtRe, es una Corporación sin fines de lucro que busca que las personas vulneradas por una sociedad poco inclusiva; privados de libertad, jóvenes, inmigrantes, ex internos, vivan un profundo proceso de sanación a través de una experiencia artística. Acompañando su proceso de reinserción con apoyo psicológico y social, en conjunto con oportunidades concretas de capacitación laboral y habilitación para el trabajo.

<u>SEGUNDO:</u> **Sujeción de normas.-** Matucana 100, como Corporación Cultural de derecho privado, declara conocer, entender y estar conforme con los cuerpos legales que regulan el funcionamiento de CoArtRe

Finalmente, atendida la situación de Pandemia generada por el COVID-19, dejan testimonio las partes que a los concurrentes a espectáculos de cualquier tipo en M100 les serán aplicables y, por consiguiente, de su responsabilidad, el

dar cabal cumplimiento a la totalidad de las normas vigentes a este respecto, en especial y sin que sea excluyente, la acreditación de pase de movilidad, distanciamiento social, uso de mascarilla y otras de naturaleza similar.

<u>TERCERO</u>: **Objetivo.-** Para facilitar el acceso de personas de todas las condiciones a las diversas manifestaciones culturales, por medio del presente instrumento, MATUCANA 100, compromete formas de colaboración conjunta, como lo son la invitación con gratuidad a funciones de artes escénicas, inclusión de su organización para actividades en el marco del proyecto educativo como funciones de cine o recorridos guiados; y otras acciones que se puedan diseñar entre ambas partes. Esto se hará efectivo estudiando las opciones, caso a caso, entre la Unidad de Convenios Sociales y el Director de Desarrollo de CoArtRe.

<u>CUARTO</u>: **Beneficiarios.-** Los beneficiarios del presente instrumento serán los miembros de la red de beneficiarios y el equipo de trabajo comunitario de CoArtRe. Para acreditar esta calidad CoArtRe deberá informar mediante correo a M100 la calidad del beneficiario del programa, siendo esta circunstancia de su exclusiva responsabilidad.

QUINTO: Monto y forma de pago.- El valor especial referido en la cláusula tercera consiste en que MATUCANA 100 otorgará a los beneficiarios de la contraparte, gratuidad en el acceso según la disponibilidad de cupos que para cada actividad que desarrolle M100 existan. Esta definición será comunicada de manera mensual por M100 a su contraparte durante los primeros 5 días de cada mes.

Se expresa que, por la naturaleza del presente convenio, no existe relación ni obligatoriedad financiera entre las partes.

<u>SEXTO</u>: **Exclusiones.-** Quedan excluidos del presente convenio producciones externas de Matucana 100, además de conciertos, eventos especiales y obras de temporada en las cuales la compañía expresamente lo solicite.

SÉPTIMO: Obligaciones .-

Las obligaciones asumidas por MATUCANA 100 son:

- En caso de realizarse eventos especiales o de posible gratuidad, CoArtRe, será considerada institución prioritaria para recibir invitaciones.
- MATUCANA 100 además, incorporará en su circuito de envíos digitales a la contraparte, para informarle sobre la programación sujeta al beneficio objeto del presente convenio.

Las obligaciones asumidas por CoArtRe son:

 LA CONTRAPARTE se compromete a impulsar la participación de sus beneficiarios en las actividades programadas por MATUCANA 100, y

- Difundirá esta iniciativa entre sus participantes, apoyando, en la medida de lo posible, en la distribución de la cartelera mensual de MATUCANA 100, para efectos de difundir el programa entre sus beneficiarios
- Se responsabiliza de que los menores a su cargo, que asistan a espectáculos en M100 darán cumplimiento a las normativas del Centro Cultural en todas sus partes.

OCTAVO: Contrapartes:

- CoArtRe designa a su Director de Desarrollo, Hugo César Espinoza, Rut: 8.623.134-4 como contraparte
- Matucana 100 designa a la Unidad de Convenios Sociales como contraparte de CoArtRe

<u>NOVENO</u>: **Vigencia.-** Este convenio tendrá duración de un año a contar de la firma de ambas partes, y la total tramitación de la Resolución Exenta que apruebe el presente convenio, por parte de CoArtRe, quedando la renovación por períodos iguales, sujeta a evaluación de ambas partes firmantes. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento, de manera fundada, mediante notificación al correo electrónico que se acuerda en este documento, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término del respectivo período en curso.

<u>DÉCIMO</u>: **Ejemplares.** El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de CoArtRe y el otro en poder de Matucana 100.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de doña JACQUELINE DINELLY ROUMEAU CRESTA, para actuar en representación de CoArtRe, consta en el acta de la Primera Asamblea General de la Corporación de fecha 23 de octubre de 2003, reducida a escritura pública en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar.

La personería de don JUAN CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT, para actuar en representación de Corporación Cultural Matucana Cien, consta en el acta de la sesión Extraordinaria del consejo directivo de la Corporación Cultural Matucana Cien de fecha 24 de junio de 2021, reducida a escritura pública ante la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Corporación Cultural Matucana Cien 65.069,210-1

> CRISTÓBAL GUMUCIO ANINAT DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN CULTURAL MATUCANA CIEN

JACQUELINE ROUMEAU CRESTA DIRECTORA EJECUTIVA CORPORACIÓN CoArtRe